JARDIN INFANTIL
ANTÓN PIRULERO

DOCUMENTO_ PROCEDIMIENTO PARA LA ACTIVACIÓN DE RUTAS INTERNAS Y EXTERNAS ADMINISTRATIVAS DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

Plan de Prevención de Violencias

PSICÓLOGA:
LORENA PIRABÁN RODRIGUEZ
COORDINADORA:
ZAIDA CUERVO AGUILAR

AÑO 2024.

BOGOTÁ

INTRODUCCIÓN

El presente documento contiene parámetros orientadores frente a las actuaciones administrativas en casos específicos de posibles situaciones de inobservancia, amenaza y/o vulneración de derechos de los niños y las niñas del Jardín Infantil Antón Pirulero, con el fin de atender de manera oportuna a cualquier situación de presunta amenaza, inobservancia y/o vulneración de derechos en el marco de la prevención de contextos de riesgo en la primera infancia.

En este documento se encuentran las rutas y procedimiento con actuaciones de restablecimiento de derechos, basadas en los principios orientadores del código de Infancia y adolescencia como el interés superior de los niños y las niñas, la prevalencia y exigibilidad de sus derechos, el enfoque diferencial y la corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado. En este sentido se requiere que todas las actuaciones que desplieguen las Autoridades Administrativas y el equipo interdisciplinario estén enmarcadas en el respeto por los derechos humanos.

El procedimiento discrimina las rutas para la atención de los diferentes tipos de violencias el cual muestra un objetivo, ruta interna y externa y da cuenta de indicadores para la detección de las diferentes violencias.

BOGOTÁ

NORMATIVIDAD

La presente normatividad tiene por objeto establecer y conocer las normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños y las niñas, y así poder garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos de **Derechos Humanos**, en la **Constitución Política** y en las leyes dispuestas, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado.

Enmarcamos nuestro documento en la **Constitución política de Colombia, la ley de infancia y adolescencia, la política pública de infancia, manual de protección integral del ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes en los servicios de atención a la primera infancia y la circular 007 de 2021 referente al deber de denuncia**; teniendo en cuenta que dicha normatividad propone conocer y garantizar el ejercicio pleno de los derechos de los niños y las niñas.

Partimos de la importancia de reconocer y promover el **ARTÍCULO 3o**. que reconoce a todos los menores de 18 años como **SUJETOS TITULARES DE DERECHOS**. Para todos los efectos de esta ley son sujetos titulares de derechos todas las personas menores de 18 años.

ARTÍCULO 7o. PROTECCIÓN INTEGRAL. Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior.

ARTÍCULO 8o. INTERÉS SUPERIOR DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES. Se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes.

BOGOTÁ

ARTÍCULO 9o. PREVALENCIA DE LOS DERECHOS. En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona.

En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente.

ARTÍCULO 10. CORRESPONSABILIDAD. Para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.

La corresponsabilidad y la concurrencia aplican en la relación que se establece entre todos los sectores e instituciones del Estado.
No obstante, a lo anterior, instituciones públicas o privadas obligadas a la prestación de servicios sociales, no podrán invocar el principio de la corresponsabilidad para negar la atención que demande la satisfacción de derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO 11. EXIGIBILIDAD DE LOS DERECHOS. Salvo las normas procesales sobre legitimidad en la causa para incoar las acciones judiciales o procedimientos administrativos a favor de los menores de edad, cualquier persona puede exigir de la autoridad competente el cumplimiento y el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.

El Estado en cabeza de todos y cada uno de sus agentes tiene la responsabilidad inexcusable de actuar oportunamente para garantizar la realización, protección y el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.

ARTÍCULO 17. DERECHO A LA VIDA Y A LA CALIDAD DE VIDA Y A UN AMBIENTE SANO. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la vida, a una buena calidad de vida y a un ambiente sano en condiciones de dignidad y goce de todos sus derechos en forma prevalente.

La calidad de vida es esencial para su desarrollo integral acorde con la dignidad de ser humano. Este derecho supone la generación de condiciones que les aseguren desde la concepción cuidado, protección, alimentación nutritiva y equilibrada, acceso a los servicios de salud, educación, vestuario adecuado, recreación y vivienda segura dotada de servicios públicos esenciales en un ambiente sano.

Enmarcamos nuestro procedimiento en acciones tendientes y referentes a la **protección de los derechos de los niños y las niñas y al cumplimientos de las libertades y los principios fundamentales de la ley de infancia y adolescencia** y cualquier acción que vulnere, amenace o inobserve los derechos de los niños se notificara a Entidad Competente que se requiera de acuerdo al estudio del caso.

Así mismo, es importante rescatar que todos los procedimientos y protocolos dispuestos en este documento se encuentran acorde y basados en el **manual de protección integral del ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes en los servicios de atención a la primera infancia,** de igual manera, todos los procedimientos están acordes al **procedimiento de Deber de denuncia oficializado por medio de la circular 007 del 2021** que establece las acciones a seguir en caso de tener conocimiento en el ejercicio de las funciones u obligaciones, de una situación presuntamente ilícita que vulnera los derechos de otro u otros servidores, o de los beneficiarios de los servicios que la Secretaría Distrital de Integración Social presta directa o indirectamente, sea que los mismos acontezcan dentro o fuera de las unidades operativas. la información relacionada con los procedimientos informativos a entidades competentes será abordada en detalle posteriormente.

OBJETIVO

Establecer parámetros orientadores para el reporte oportuno de presuntas situaciones de amenaza, inobservancia y/o vulneración de derechos en los cuales se vean inmersos los niños, las niñas o sus familias, de igual manera, conocer las rutas administrativas a las cuales se direcciona cada caso teniendo en cuenta la tipificación de las violencias con el fin de conocer acciones propias de equipos de trabajo y ejercer el cumplimiento del deber de la denuncia para lograr la garantía de los derechos en la infancia

BOGOTÁ

PROCESO INTERNO

1. Identificación de presunta situación de amenaza, inobservancia y/o vulneración de derechos
2. Registro de novedad
3. Remisión de caso a Coordinadora, psicóloga y demás profesionales con quienes amerite la articulación.
4. Recepción y estudio de caso
5. Apertura de Historia de atención: `
 Orientación y/o asesoría familiar
6. Verificación de garantía de derechos de los niños y las niñas
4. Plan de prevención
5. Compromisos
6. Seguimiento a compromisos
7. Reporte y notificación a Entidad Competente en caso que se amerite.

¿ QUÉ ES LA ACTIVACIÓN DE RUTA?

Son las actuaciones internas y/o externas, que se efectúan para prevenir garantizar, restablecer y reparar los derechos de niños, niñas y adolescentes, de acuerdo con las características de la situación, las competencias institucionales, los recursos de la localidad y la gestión social de la misma.

ATENDEMOS AL DEBER DE DENUNCIA

En la ley e06 de 2004, Artículo 67 “Deber de denunciar”, se señala que “toda persona debe denunciar a la autoridad los delitos de cuya comisión tenga conocimiento y que deban investigarse de oficio.

El procedimiento Deber de denuncia se encuentra oficializado a través de la circular 007 del 2021, establece las acciones a seguir encaso de tener conocimiento en el ejercicio de sus funciones u obligaciones, de una situación presuntamente ilícita que vulnera los derechos de otro u otros servi-dores, o de los beneficiarios de los servicios que la Secretaría Distrital de Integración Social presta directa o indirectamente, sea que los mismos acontezcan dentro o fuera de las unidades operativas. la información relacionada con los procedimientos informativos a entidades competentes será abordada en detalle posteriormente.

De acuerdo al deber de denuncia en nuestro documento realizaremos descripción de cada ruta admnisntrativa.

BOGOTÁ

Ref. Manual de protección

PLAN DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS

El objetivo principal del plan de prevención de violencias del Jardín Infantil Antón Pirulero tiene como objetivo establecer acciones para garantizar la oportuna atención de casos, la seguridad y el bienestar de de los niños, las niñas y el entorno del jardín infantil.

1. Comprensión de la problemática:
 - Se realizará reconocimiento de la problemática, comprendiendo las diversas formas de violencia que pueden afectar a los niños, las niñas o sus familias en un entorno determinado.

2. Estudio de caso: Se realizará estudio de caso con el objetivo de comprender la prevalencia y los factores de riesgo asociados con la presunta situación de amenaza, inobservancia y/o vulneración de derechos.

3. **Reunión interdisciplinaria:**
 - Se llevará a cabo reunión de equipo entre actores del Jardin Infantil que incluya la participación de la Responsable de la unidad operativa, la profesional de atención a la primera infancia, la psicóloga y los demás profesionales que se requieran de acuerdo a la identificación del caso.

4. **Evaluación de riesgos:**
 - Se identificarán áreas vulnerables.
 - Se realizará consideración de los factores de riesgo internos y externos, periodicidad, frecuencia, entre otros factores intervibientes a la presunta situación.

5. Proceso de atención dirigido a la familia con el objetivo de conocer presunta situación de riesgo y con el fin de brindar orientación de a cuerdo a la identificación del caso en el marco de la prevención de violencia.

BOGOTÁ

6. Activación de rutas administrativas de atención de acuerdo a la tipificación de la presunta situación identificada.

7. Establecimiento de acciones de Educación y sensibilización:

- Procesos de fortalecimiento al rol protector frente a prevención de violencias y promoción del rol de la familia en el desarrollo infantil.

- Orientaciones dirigidas a padres y/o cuidadora sobre cómo reconocer y prevenir la violencia infantil en casa y en la comunidad.

- Organización de actividades pedagógicas dirigidas a niños y niñas sobre sus derechos, límites personales y cómo pedir ayuda en situaciones de peligro.

- Promoción de entornos seguros

- Campañas de divulgación para fomentar una cultura de respeto, empatía y cuidado calificado.

- Apertura de escenarios de participación familiar e individual con la psicóloga en los que se permitan canales de comunicación abiertos para que las familias puedan recibir procesos de orientación y asesoría de acuerdo con la necesidad.

- Direccionamiento a redes de apoyo interinstitucionales.

- Diseño de un plan de prevención de violencia de acuerdo con cada caso específicamente, con el objetivo de atender a las necesidades particulares de cada situación y a la lectura de la realidad de cada proceso partiendo del reconocimiento de la problemática identificada.